3.163
08

000763

EN LO PRINCIPAL: Presenta a tramitación resolución de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se hace parte y solicita notificación personal o por cédula; **PRIMER OTROSI**: Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSI**: Autorización de Receptor **TERCER OTROSI**: Exhortos. **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
0 8 ABR 2010
SECRETARIA MARIQUINA

S.J.L. de Letras de San José de la Mariquina:

Claudio Aravena Bustos, abogado, en representación de **Colbún S.A.**, empresa del giro transmisión de electricidad, ambos domiciliados en Valdivia, calle Vicente Pérez Rosales N° 560, oficina 312-D, Edificio Prales, Valdivia, a U.S. respetuosamente digo:

Vengo en presentar a tramitación resolución ordinaria N° 1962/ACC476003/DOC269047, de fecha 26 de febrero de 2010, emanada de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por la cual se ha solicitado a US. tenga a bien ordenar que se notifiquen las servidumbres a los propietarios indicados en el mencionado oficio, afectados por la solicitud de concesión eléctrica del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica San Pedro".

Según prescribe el artículo 27 del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2006, la Ley General de Servicios Eléctricos, "Los planos presentados (con la solicitud de concesión) que contemplen las servidumbres serán puestos por la Superintendencia en conocimiento de los afectados. En los casos de heredades se notificará por intermedio de la Intendencia, Gobernación, Municipalidad o Juzgado de Letras competente, según lo solicite el interesado".

Con el objeto de poner en conocimiento de los propietarios las servidumbres eléctricas que se impondrán a sus predios, **COLBUN S.A.** solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles realizar la notificación a través del Juzgado de Letras competente, conforme lo prescribe el inciso primero del artículo 27 del D.F.L. N° 4 ya señalado.

Según señala la ley y se expresa en el Documento Informativo de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, del cual se acompaña copia en un otrosí, una vez efectuadas las notificaciones los afectados tendrán un plazo de treinta días contado desde la fecha de la presente notificación para formular ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las observaciones y oposiciones que fueren del caso, en conformidad a lo prescrito en el artículo 27 del D.F.L. N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El propietario a quien debe notificarse el plano especial de servidumbre es la **Comunidad Miguel Erwin Ramírez Bastidas y Otros**, conformada por don **Miguel Erwin Ramírez Bastidas,** domiciliado calle Chacabuco N° 620, comuna de Máfil o Arturo Prat N° 566 de la misma comuna; doña **Irene Nancy Ramírez Bastidas**, domiciliada en calle Cautín

Fundo Entre Ríos, comuna de Los Lagos; don **Arnoldo Dagoberto Ramírez Bastidas,** domiciliado en Fundo Tren Tren, comuna de Los Lagos; doña **Eulalia Mónica Ramírez Bastidas**, domiciliada en Fundo Entre Ríos, comuna de Los Lagos, doña **Mirta Nolvia Ramírez Bastidas**, domiciliado en Tren Tren, comuna de Máfil; doña **Leontina del Carmen Ramírez Bastidas**, domiciliada en Scheneider N° 6090, comuna de Valdivia; don **Gabriel Audito Ramírez Bastidas**, domiciliado en Fundo Tren Tren, comuna de Los Lagos; **Jaime Osvaldo Ramírez Bastidas**, domiciliado en sector Tren Tren, comuna de Máfil; doña **Hilda Odeth Ramírez Bastidas**, domiciliada en calle Chacabuco N° 620, comuna de Temuco y doña **Ilda Bastidas**, domiciliada en sector Tren Tren, comuna de Máfil; todos propietarios de la siguiente hijuela afectada:

- Hijuela 2 del Fundo Ubicado en Tren Tren, inscrito a fojas 638, N° 881, año 2005, en el Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina.

Hago presente a U.S. que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, la presente solicitud de notificación es una gestión voluntaria, ya que no se promueve contienda alguna entre partes.

POR TANTO,

en mérito de lo expuesto y artículos citados, **RUEGO A US.**, acoger la solicitud contenida en el oficio Ordinario N° 1962/ACC476003/DOC269047, de fecha 26 de febrero de 2010, emanado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y en mi calidad de mandatario de **COLBUN S.A.**, se sirva tenerme como parte de la presente gestión; y ordenar en definitiva se notifique personalmente o por cédula, el plano de servidumbre y el documento informativo a don **Miguel Erwin Ramírez Bastidas, Irene Nancy Ramírez Bastidas, Ruth Myriam Ramírez Bastidas, Arnoldo Dagoberto Ramírez Bastidas, Eulalia Mónica Ramírez Bastidas, Mirta Nolvia Ramírez Bastidas, Leontina del Carmen Ramírez Bastidas, Gabriel Audito Ramírez Bastidas; Jaime Osvaldo Ramírez Bastidas; Hilda Odeth Ramírez Bastidas,** y doña **Ilda Bastidas**, todos propietarios de la Hijuela 2 del Fundo Ubicado en Tren Tren; ya individualizados en el cuerpo de este escrito, y efectuadas las notificaciones, otorgarnos copia autorizada de todo lo obrado en el expediente, a nuestra costa.

PRIMER OTROSI: Sírvase U.S. tener presente que vengo en acompañar los siguientes documentos:

1.- Copia de la escritura pública de fecha 25 de enero de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Germán Rousseau del Río, suplente del titular Humberto Santelices Narducci, en la que consta mi personería para representar a COLBUN S.A.

2.- Plano especial de servidumbre correspondiente al propietario que deben ser notificado.

3.- Documento Informativo emanado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y que debe ser entregado a los propietarios junto al plano de servidumbre.

Bastidas, domiciliada en Fundo Entre Ríos, comuna de Los Lagos; **Arnoldo Dagoberto Ramírez Bastidas**, domiciliado en Fundo Tren Tren, comuna de Los Lagos, doña **Eulalia Mónica Ramírez Bastidas**, domiciliada en Fundo Entre Ríos, comuna de Los Lagos, don **Gabriel Audito Ramírez Bastidas**, domiciliado en Fundo Tren Tren, comuna de Los Lagos y doña **Leontina del Carmen Ramírez Bastidas**, domiciliada en Scheneider N° 6090, comuna de Valdivia, y fundado en el artículo 391 inciso 2° del Código Orgánico de Tribunales solicito que se habilite al receptor de ésta jurisdicción don Franklin Pinilla Monsalve, para los efectos de proceder a las notificaciones solicitadas.

TERCER OTROSI: Para los efectos de notificar a doña **Irene Nancy Ramírez Bastidas,** domiciliada en calle Cautín N° 1266, comuna de San Antonio y doña **Hilda Odeth Ramírez Bastidas**, domiciliada en calle Chacabuco N° 620, comuna de Temuco vengo en solicitar a U.S. se sirva disponer se despachen sendos exhortos al Juzgado en lo Civil de **San Antonio** y al Juzgado en lo Civil de **Temuco,** respectivamente, facultando al tribunal requerido para disponer la práctica de todas aquellas actuaciones y diligencias necesarias para notificar a la persona señalada en la presente gestión, pudiendo por ejemplo, fijar día, hora, lugar especiales o extraordinarios, ordenar notificaciones especiales de cualquier tipo, tales como la del artículo 44, avisos u otras, facultar cometidos y competencias especiales a receptores judiciales, apercibir y aún apremiar a cualquiera para la obtención del propósito de esta rogatoria. El exhorto deberá contener copia íntegra de esta solicitud, su proveído, de los planos individuales acompañados y del documento Informativo emanado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, pudiendo ser tramitado por su portador o quien lo presente. Asimismo, el oficio remisor deberá señalar expresamente las facultades conferidas al tribunal exhortado.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase U.S. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, asumo personalmente el patrocinio y poder de esta gestión, sin perjuicio de que otorgo poder al abogado Rolando Andrés Reyes Campos, de mi mismo domicilio, para que separada e indistintamente pueda actuar en esta causa.

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA
JEFE DE UNIDAD
MAGALLANES

San José de la Mariquina, nueve de abril de dos mil diez.

A lo Principal: Notifíquese personalmente.

Al Primer Otrosí: Por acompañados los documentos.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Al tercer Otrosí: Como se pide, exhórtese para los efectos señalados.

Rol Nº 3.163. O08

Nmg.

Proveyó doña Alodia Prieto Góngora, Juez Titular de Letras y Trabajo. Autoriza doña Jessica Fuica Zúñiga, Administrativo Jefe.

Certifico: Que la resolución precedente se notifico por el estado diario de hoy.

San José, 09 de abril de 2010.

CONFORME CON SU ORIGINAL

JUZGADO DE LETRAS Y FAMILIA ★ MARIQUINA ★ JEFE DE UNIDAD